



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 1991 - 05020 - 01	Ejecutivo Singular	TAMARA DE LA MOTTA	ISABEL ESMIRNA ISABEL LA MOTTA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/06/2022	28/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-06-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110013 1030 009 1991 05020 00

Para resolver, téngase en cuenta que el tercero interesado **PEDRO LUIS VASILESCU ÁLVAREZ**, aportó el certificado de libertad y tradición actualizado del bien inmueble acá cautelado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-1087644**, documento del que se advierte la anotación No. 025 de fecha 29 de abril de 2022 con la "*ESPECIFICACIÓN: DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA PROCESO: 2015-0647 SENTENCIA 26/04/2021*" en favor de "*A: VASILESCU ALVAREZ LUIS*"; de ahí, que de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 597 del Código General del Proceso y toda vez que la accionada ya no ostenta la calidad de titular del derecho real de dominio sobre el precitado bien raíz se ordenara:

UNICO: la cancelación de la medida cautelar de embargo y el levantamiento de los secuestros del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-1087644**. Ofíciase a la respectiva autoridad de registro.

Oficina de apoyo proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **48**
fijado hoy **10/06/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

SEÑOR::

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITOPO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.- J 9 C.C.

E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO DE TAMARA DE LA MOTTA VS ISABEL LA MOTTA.-# 1.991-5020.

ALEJANDRO FORERO RINCON, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como apoderado del demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del termino de ley presento recurso de reposición como principal y de apelación como subsidiario contra su providencia del 9 de Junio de 2022 y notificado por estado el día 10 del mismo mes y año el cual manifestó que en virtud del certificado de libertad del inmueble NUMERO 50N-1087644, aportado por el Dr PEDRO LUIS VASILESCU ALVAREZ ordena el levantamiento de la medida cautelar de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 597 del C.G. del P. para que sea revocada en todas y cada una de sus partes por los argumentos que expongo a continuación:

1.-) Con el respeto que me merece el Despacho quiero manifestarle al Señor Juez que no estoy de acuerdo con lo manifestado por el juzgado pues el inmueble se embargo por la demandante en el año 1.991, mucho tiempo antes de que lo ocupara el Dr Pedro Luis Vasilescu, estando en cabeza de la demandada, de donde no es dable la aplicación del numeral 7 del artículo 597 del C.G. del P, además de encontrarse el inmueble desde dicha data por fuera del comercio.

2.-) No existe ninguna norma en el código general del proceso y en el código civil colombiano que ordene que con una sentencia donde se decreta la posesión de un bien que se encuentra previamente embargado, con este titulo y o fallo judicial se cancele la medida cautelar, maxime que se hubiere embargado el inmueble con anterioridad a la fecha en que indica el ocupante que ingreso al inmueble.

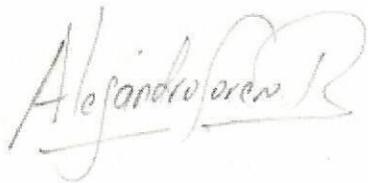
3.-) Por que el mismo ocupante del inmueble también tiene un proceso ejecutivo acumulado en el mismo proceso que nos ocupa y contra la misma demandada y hoy despojada de la titularidad por el proceso de pertenencia, pretendiendo también en alguna oportunidad el Dr PEDRO LUIS el remate de la titularidad del inmueble e incluso realizo postura para adjudicarse la titularidad del inmueble reconociendo asi dominio y o derecho ajeno.

Como consecuencia de lo aquí expresado solicito al Despacho revoque su providencia y en su defecto fije nueva fecha para remate.

PRUEBAS

Como pruebas solicito al Despacho se tengan en cuenta los escritos del proceso especialmente el decreto del embargo del inmueble, las diferentes fechas de remate, el ejecutivo acumulado presentado por el ocupante del inmueble y todos los documentos y actuaciones que obran dentro del proceso.

Señor Juez



ALEJANDRO FORERO RINCON.
C.C. · 19.475.940 de Bogota.
T.P. · 65.447 DEL C.S. DE LA J.
Teléfono 314-2829522- 320-4816961.
Calle 159 · 17-94 Interior 10 apartamento 501.
Bogota.
Forero.alejandro1@gmail.com



reposición

Alejandro Forero <forero.alejandro1@gmail.com>

Mié 15/06/2022 9:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogota Junio 15 de 2022.

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.-J 9 C.C.

E.....S.....D.

REF EJECUTIVO DE TAMARA DE LA MOTTA VS ISABEL DE LA MOTTA.-# 1991-5020

E.....S.....D.

Respetado Señor Juez

Espero tenga buen día como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que allego memorial con solicitud para estudio tramite.

Le agradezco la atencion que le preste a la presente y dios lo bendiga.

Atentamente

ALEJANDRO FORERO RINCON

Abogado

tel 3204816961

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	4210-22
Fecha Recibido	15 Junio 22
Número de Folios	2
Quien Recepcionó	[Handwritten Signature]

of